



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión EXTRAORDINARIA de PLENO

Día y hora de la reunión: 31 de MAYO de 2018, a las 20:15 horas

Lugar: SALÓN DE PLENOS

ASISTENTES:

PRESIDENTE

LATORRE RUIZ, JUAN

CONCEJALES

CORDON CORTES, ENCARNACION

RUIZ LARA, JUAN

CASADO SIERRA, LUCÍA

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

AGUILAR MONGE, JUANA

RAMIREZ GARCIA, JOAQUIN

PONS MADERO, ANTONIA

LACHICA CRIADO, FELIX

RUIZ GONZALEZ, MARIA BEATRIZ

PEREZ PROVENCIO, NICOLAS

SANCHEZ MARTINEZ, BONOSO LUIS

SECRETARIA

JIMENEZ PEDRAJAS, GEMMA MARIA

AUSENTES:

CONTRERAS CARMONA, ROSARIO (Ausencia con excusa)

Reunidos los asistentes en el SALÓN DE PLENOS en:

Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

a las 20:15 horas del día 31 de MAYO de 2018 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 24 de abril de 2.018, ésta quedó aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2.018, PLANTILLA DE PERSONAL, BASES DE EJECUCIÓN Y ANEXO DE INVERSIONES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 28 de

mayo de 2.018, que transcrito literalmente dice:

“Por el Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruiz, se da cuenta del proyecto de Presupuesto Municipal formado para el ejercicio 2.018, así como, sus Bases de Ejecución, anexo de inversiones y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Toma la palabra la Teniente de Alcalde, Dña. Encarnación Córdón Cortés, para hacer un breve resumen por capítulos de los aspectos más significativos del Presupuesto para el presente ejercicio, destacando la subida del 2% en el sueldo de los funcionarios, ya prevista, para que se pueda aplicar una vez sean aprobados definitivamente los Presupuestos Generales del Estado. También manifiesta que el Presupuesto de la Corporación cumple con la regla de gasto y los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, teniendo como resultado un ahorro neto positivo. Finaliza diciendo que dicho Presupuesto puede sufrir variaciones a lo largo del ejercicio económico, añadiendo el Sr. Interventor que se tendrá que incluir el Plan de Apoyo a Municipios para el año 2018 una vez este sea aprobado.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo PP, D. Nicolás Pérez Provencio que manifiesta la postura en contra del Presupuesto que va a adoptar su Grupo, ya que aunque considera que es un Presupuesto al uso, su Grupo votará en contra porque considera que ellos incluirían otras prioridades que aquellas contempladas por el Grupo PSOE.

D. Nicolás hace mención a ciertos aspectos del Presupuesto que considera que deben ser aclarados, como la subvención nominativa que este año se hace a la Sociedad de Cazadores, puesto que en años anteriores no se contemplaba. El Sr. Alcalde, junto con el Sr. Interventor explican que debemos diferenciar las subvenciones nominativas, que son aquellas que se prevén en el Presupuesto para actividades concretas que representan un interés público, de aquellas cuya *concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

Otra cuestión a la que alude D. Nicolás, es a la previsión de aumento de ingresos y de gastos, cuando sin embargo observa una reducción en las aportaciones del Estado y de la Comunidad Autónoma. El Sr. Interventor explica que dicho aumento se debe a la subida en los padrones y que la participación en los tributos del Estado se prevé positiva, aludiendo a que la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma se encuentra congelada.

D. Nicolás también pregunta por la regulación que en las Bases de Ejecución del Presupuesto se hace de los anticipos de nóminas. El Sr. Interventor explica que se trata de una regulación necesaria para concretar el procedimiento que se debe seguir, puesto que no se pueden sobrepasar ciertos límites en cuanto a la relación entre días trabajados y el anticipo a recibir.

Finalmente D. Nicolás hace referencia a la aportación realizada por la Diputación Provincial, la cual se ha visto incrementada respecto del ejercicio anterior. El Sr. Interventor explica que dicha subida se debe a la aportación de los Planes Provinciales 2018, que en este municipio se dedican principalmente para el gasto corriente.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- a) Votos a favor: 5 (los de los concejales del Grupo Socialista)
- b) Votos en contra: 1 (la del concejal del Grupo P.P.)

En consecuencia, a la vista del resultado de la votación, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal Asuntos Sociales, Igualdad y Sanidad, por mayoría, con el voto favorable de 5 miembros de los 7 de los legalmente la constituyen, dictamina favorablemente el Presupuesto para el ejercicio 2.018, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2.018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Impuestos Directos.....	1.402.000,00 Euros
2º.- Impuestos Indirectos.....	50.000,00 Euros
3º.- Tasas y otros ingresos.....	877.068,91 Euros
4º.- Transferencias corrientes.....	1.900.428,69 Euros
5º.- Ingresos patrimoniales.....	27.603,00 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Enajenación de inversiones reales.....	30,00 Euros
7º.- Transferencia de capital.....	509.869,40 Euros
8º.- Activos financieros.....	6.000,00 Euros
9º.- Pasivos financieros.....	45.000,00 Euros

TOTAL CAPÍTULOS INGRESOS.....4.818.000,00 Euros

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Gastos de Personal.....	1.411.695,00 Euros
2º.- Gastos de bienes corrientes.....	1.937.463,57 Euros
3º.- Gastos financieros.....	8.565,00 Euros
4º.- Transferencias corrientes.....	368.425,00 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones reales.....	974.925,91 Euros
8º.- Activos financieros.....	6.000,00 Euros
9º.- Pasivos financieros.....	110.925,52 Euros

TOTAL CAPÍTULOS GASTOS.....4.818.000,00 Euros

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo que se contemplan en el Presupuesto, teniendo en cuenta que para el año 2.018, las retribuciones íntegras del personal al servicio de este Ayuntamiento se alterarán con respecto a las fijadas en el 2.017 en lo que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2.018 con el contenido que ella se determinen.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del referido Presupuesto y el anexo de Inversiones.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

QUINTO.- El presente acuerdo, aprobatorio del Presupuesto, será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se halla cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Votación y adopción de acuerdo:

- Votos a favor: 10 (los de los concejales del grupo PSOE)
- Votos en contra: 2 (los de los concejales del grupo PP)

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobado en sus propios términos el dictamen precedente, por mayoría; por 10 votos a favor y 2 en contra, de los trece miembros que legalmente constituyen el Pleno de la Corporación.

3.- APROBACIÓN DE LA ADENDA NÚM. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta al Pleno para su aprobación, si lo estima procedente, la Adenda núm. 1 al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Arjona, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se transcribe a continuación:

“REUNIDOS

De una parte, D. José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas

por el Decreto 216/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y facultado a los efectos de la presente Adenda al Convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Juan Latorre Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Arjona, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma de la presente Adenda al Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para suscribir la presente Adenda, y para asumir los compromisos y obligaciones que de ella se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que con fecha 16 de noviembre de 2015 la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Arjona suscribieron Convenio de Colaboración para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto las obras de EDAR Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE ARJONA (JAÉN).

SEGUNDO. El referido Convenio de colaboración en su cláusula segunda 2.1 sobre compromisos de las partes, establece como obligación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el abono del coste total de la construcción, que incluye: consultaría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras.

Asimismo establece en la cláusula segunda 2.2 como obligación del Ayuntamiento la puesta a disposición de la Consejería de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación así como los costes derivados de dichas expropiaciones.

Además en su cláusula séptima, sobre duración del convenio, establece una duración de tres años a contar desde la fecha de su firma, finalizando por tanto su duración el 15 de noviembre de 2018, pudiendo prorrogarse por periodos de un año de duración de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

TERCERO. Con fecha 8 de julio de 2008 el Ayuntamiento de Arjona adquirió finca rústica para la instalación de la EDAR por importe de 120.000 euros, siendo por tanto de su propiedad los terrenos donde se ubicará dicha EDAR y estando inscritos dichos terrenos en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Local (se adjuntan certificados del Ayuntamiento de Arjona de 16 de

febrero de 2015 y de 5 de abril de 2018 - Anexos 1 y 2).

CUARTO. El Ayuntamiento de Arjona ha delegado en la Diputación Provincial de Jaén el inicio y tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de concentración de vertidos, por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2014 (Anexo 3).

QUINTO. Que tras la firma del convenio se han dado las siguientes circunstancias en relación con las cláusulas indicadas en el expositivo anterior, que hacen necesaria la suscripción de la presente adenda:

- La suma total de los justiprecios correspondiente al procedimiento expropiatorio de las obras de concentración de vertidos, realizado por la Diputación Provincial de Jaén en virtud del auxilio técnico prestado al Ayuntamiento de Arjona, asciende a 468.759,44 euros (certificado de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 5 de abril de 2018 -Anexo 4). La suma total ha resultado ser considerablemente más cuantiosa que el importe inicialmente previsto de 86.784,90 euros (retención de crédito de fecha 15 de abril de 2016 - Anexo 5) debido principalmente a la afección a terrenos de olivar.
- De dicha suma total, el Ayuntamiento de Arjona ha abonado por depósitos previos el importe de 6.092,73 euros a la Delegación de Economía y Hacienda de Jaén (certificado de 18 de mayo de 2018 - Anexo 6).
- Consultada por el Ayuntamiento de Arjona la liquidación del año 2016 aprobada por resolución de la Alcaldía 29 de marzo de 2017 y en referencia a la Retención de Crédito por importe de 86.784,90 euros, existe un pago a la Delegación de Economía y Hacienda de Jaén en concepto de depósito previo por la ocupación de fincas en la expropiación de terrenos para la concentración de vertidos de la EDAR de Arjona por un importe de 6.090,55 euros, y la diferencia, 80.694,35 euros, pasó a economías no habiendo obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016; adicionalmente se indica que no ha existido consignación presupuestaria en el año 2.017 ni en el proyecto de presupuesto del año 2.018 para hacer frente a las expropiaciones de terrenos indicadas (certificado de 18 de mayo de 2018 - Anexo7).
- Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento de Arjona no dispone de recursos económicos para abonar la diferencia entre la suma total de 468.759,44 euros y el importe ya abonado de 6.092,73 euros, es decir, 462.666,71 euros.
- Las obras se encuentran actualmente en avanzado estado de ejecución, no siendo previsible la total finalización de las obras, incluido el período de pruebas, dentro del plazo de duración del convenio, requiriéndose una prórroga.

SEXTO. Existe razón de interés público consistente en la necesidad de finalizar las obras de EDAR Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE ARJONA (JAÉN) para cumplir los objetivos de calidad de las aguas marcados por la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, por lo que habiendo sido declaradas las obras de interés de la Comunidad Autónoma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, la Consejería asume el abono del sobrecoste de expropiaciones correspondientes a la concentración de vertidos.

SÉPTIMO. Que la presente Adenda al Convenio conlleva un gasto adicional para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que asciende a 462.666,71 euros.

OCTAVO. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49 apartado h) correspondiente a la duración de los convenios, establece "2. ° *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción*".

NOVENO. Que las partes manifiestan su interés en prorrogar durante un año la vigencia del Convenio de colaboración de 16 de noviembre de 2015.

DÉCIMO. Que el abono por la Consejería al Ayuntamiento del sobrecoste de las expropiaciones y la prórroga están basadas en el mantenimiento de las razones que llevaron a la suscripción del Convenio y al resultado positivo obtenido de su desarrollo.

UNDÉCIMO. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día, se aprueba en todos sus términos el texto de la presente Adenda al Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde D. Juan Latorre Ruiz a la firma del mismo.

ACUERDAN

PRIMERO. La presente Adenda modifica el convenio de 16 de noviembre de 2015 para contemplar el abono por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Arjona de 462.666,71 euros en concepto de sobrecoste de las indemnizaciones por los terrenos y demás derechos afectados por el procedimiento expropiatorio para la ejecución de las obras de concentración de vertidos del convenio.

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía:

- Comprometer en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la anualidad 2018 el importe de 462.666,71 euros destinado al Ayuntamiento de Arjona, consignada en el programa presupuestario 51D - capítulo 61, gestionado por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Abonar dicho importe al Ayuntamiento de Arjona.

Corresponde al Ayuntamiento de Arjona:

- El importe recibido no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en la cláusula Primera del presente convenio. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

SEGUNDO. Prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito el 16 de noviembre de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Arjona para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un plazo de un año contado a partir de la fecha de finalización de su vigencia, quedando establecida la misma hasta el 15 de noviembre de 2019."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 28 de mayo de

2.018, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el mismo, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Adenda núm. 1 al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Arjona, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como ha sido transcrita literalmente.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de manera tan amplia conforme a derecho se requiera para el desarrollo y consecución del presente acuerdo y de manera especial para la firma de la misma.

4.- APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruiz toma la palabra y procede a dar una breve explicación sobre el contenido más significativo del Plan de Emergencia Municipal. Además hace saber que el municipio seguirá aplicando su Propio Plan de Emergencia para festividades concretas, como Fiestas Santos, que desde hace unos años se viene aplicando. En este sentido, se mantendrán las reuniones oportunas para concretar aquellos aspectos en los que haya que incidir de cara a que las celebraciones tengan lugar dentro de un clima de máxima seguridad.

Interviene el Portavoz del Grupo PP, D. Nicolás, que puntualiza que el municipio de Arjona es pionero en la elaboración de este tipo de planes, sirviendo de ejemplo para el resto de municipios de la provincia.

El mencionado Plan ha sido elaborado por el Ayuntamiento de Arjona, tiene el carácter de plan territorial de emergencia y constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito del término municipal.

El PEM establece el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir, garantizando la función directiva de la entidad local en el marco de sus competencias y la organización de los servicios y recursos que procedan de:

- La propia Entidad Local.
- Las restantes Administraciones Públicas según la asignación efectuada.
- Otras entidades públicas o privadas existentes en la localidad.

El PEM es un documento de carácter técnico formado por el conjunto de criterios, normas y procedimientos que sitúan las respuestas de las Administraciones Públicas frente a cualquier situación de emergencia colectiva de carácter general que se produzca en el ámbito territorial del término municipal de Arjona.

El PEM, en su calidad de plan territorial de emergencia, establece la respuesta del ámbito municipal ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Las funciones básicas del PEM son las siguientes:

- c) Atender las emergencias que se produzcan en el término municipal de Arjona.
- d) Posibilitar la coordinación y dirección de los servicios, medios y recursos intervinientes.
- e) Optimizar los procedimientos de prevención, protección, intervención y rehabilitación.
- f) Permitir la mejor integración de los planes de emergencia que se desarrollan dentro del ámbito territorial del término municipal.
- g) Garantizar la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior.

Asimismo, el PEM, en calidad de plan territorial, tiene carácter integrador y desarrolla las directrices y criterios generales que se deben observar para la elaboración de los distintos planes de emergencia en el municipio, al objeto de garantizar una adecuada respuesta.

Por tanto, el presente Plan de Emergencia Municipal:

- Define los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación.
- Permite la fijación de objetivos globales para garantizar la actuación del municipio en orden a la previsión, prevención, planificación, intervención y rehabilitación ante situaciones de emergencia.
- Establece las directrices y criterios de planificación que permitan la integración de otros planes.
- Determina programas que mantienen la planificación como un proceso continuo de adaptación y mejora.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 28 de mayo de 2.018, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar el Plan de Emergencia Municipal de este Ayuntamiento de Arjona.

5.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE MUNICIPIO EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2.018.

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria de un Plan Especial de Apoyo a Municipios 2.018.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 93 de fecha 16 de mayo de 2.018.

El Sr. Alcalde hace una breve explicación del contenido y la importancia que el Plan tiene para este y todos los municipios de la provincia. Del total de la cantidad asignada, una parte concreta tiene que destinarse a la intervención en caminos rurales. Por otro lado, y en relación a los caminos rurales, explica que la Junta de Andalucía ha publicado una Orden por la que convoca una subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a la mejora de los caminos rurales. Esta subvención cubriría una parte del coste de dicha mejora y el resto tendría que abonarla el Ayuntamiento en el caso de ser uno de los beneficiarios de la misma, cuestión que todavía no está resuelta y que depende de que el camino cumpla con los requisitos expuestos en la Orden a la que anteriormente se hizo referencia. Concretamente en Arjona sólo hay un camino que cumple con estos requisitos, pero de obtener dicha subvención por parte de la Junta de Andalucía, la parte que debería abonar el Ayuntamiento podría ser cubierta con la cantidad que el Plan Especial de Apoyo a Municipios obliga que se destine a la

intervención en caminos.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida **30 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de apoyo a Municipios 2.018 y, a tal efecto, deberán aportar del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo del día 28 de mayo de 2.018, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2.018 al municipio de ARJONA.

6.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, del Convenio de colaboración entre la Universidad de Almería y Excmo. ayuntamiento de Arjona, para la realización de prácticas académicas externas que a continuación se transcribe:

“REUNIDOS

De una parte, D. CARMELO RODRÍGUEZ TORREBLANCA, Sr. Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJAN⁰ 91, de 14 de mayo de 2015).

Y de otra parte, D./D^a JUAN LATORRE RUIZ, como Representante Legal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA, con C.I.F.: P2300600J y domicilio en C/ CERVANTES, 9, 23760, ARJONA, Jaén, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

2.- Que de acuerdo con la lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Almería y legislación y normativa vigente sobre prácticas externas, la universidad y, en su caso, la entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras. Estos convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre estudiante, entidad colaboradora, Universidad y en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a ésta última y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Universidad de Almería y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA, con sede en C/ CERVANTES, 9, 23760, ARJONA, Jaén, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de:

- a) Prácticas externas curriculares, contempladas en los planes de estudios
- b) Prácticas externas extracurriculares, reconocidas en el Suplemento Europeo al Título
 - c) Trabajo de campo o similar, en el marco de Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Máster, que se realicen durante las prácticas externas según se contempla en los planes de estudios y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- Destinatarios.

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad de Almería o por Centro adscrito.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Almería, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.
- c) Estudiantes matriculados en títulos propios o similares en la Universidad de Almería.

TERCERA.- Del desarrollo de las prácticas académicas externas.

1.- Proyecto formativo

La oferta realizada por la entidad deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- Duración y horarios.

Según la modalidad de prácticas, el número, el perfil y duración se recogerá en la oferta que será introducida en el programa ICARO, o bien, en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable en el caso de prácticas curriculares.

La duración de las prácticas será la siguiente:

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La persona beneficiaria estará sujeta al horario y régimen que determinen las partes (Entidad-Universidad-Alumno/a), bajo la supervisión del/la tutor/a de la Entidad y la Universidad.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de las personas beneficiarias ni en la actividad empresarial, en todo caso tendrá derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables. Tampoco lo serán las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común o accidente que estén debidamente justificadas a través de Baja por Incapacidad Temporal.

3.- Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora.

Las personas beneficiarias no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

4.- Régimen de permisos y de rescisión anticipada.

Será reflejado en la normativa de prácticas vigente en cada momento, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora

5.- Supervisión de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. En todo caso la Universidad nombrará un tutor y la empresa o entidad otro, según establece la normativa vigente.

CUARTA.- De las obligaciones de la empresa o entidad.

La Entidad estará obligada a:

1.- Designar un/a Tutor/a de Prácticas que deberá ser una persona vinculada a la Entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos adecuados asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. El tutor tendrá los derechos y deberes que establece la legislación y normativa vigente sobre las Prácticas Académicas Externas.

2.- No cubrir con la persona beneficiaria ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

3.- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas.

4.- Comunicar a la Universidad previo a la incorporación de las personas beneficiarias, la ubicación en los distintos departamentos de la Entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de la práctica.

5.- Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas vigente, según lo recogido en las condiciones particulares de cada modalidad.

La Entidad deberá abonar en caso de desplazamiento ocasionado por las tareas derivadas de las prácticas, las dietas que con carácter general le correspondan al resto de sus empleados.

6.- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio de!la Tutor/a de Prácticas, puedan cometer las personas beneficiarias durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la cancelación del disfrute de la ayuda.

7.- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

8.- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a las personas beneficiarias antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

9.- Certificar a la persona beneficiaria y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

10.- Emitir un informe final conforme a un modelo normalizado establecido por la universidad, valorando la actividad del estudiante durante la práctica y que se cumplimentará a través del programa ICARO.

11.- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente, y en los casos que proceda.

12.- Exigir a los estudiantes en prácticas un certificado de no haber cometido delitos sexuales, en el caso de que durante la realización de las mismas vayan a tener contacto con menores.

13.- Cualquier otra que recoja la normativa vigente.

QUINTA.- De las obligaciones de la Universidad

La Universidad estará obligada a:

1.- Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los

estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

2.- Designar un tutor académico que actuará de forma coordinada con el tutor de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en la normativa vigente.

3.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de las prácticas para que proceda a firmar la aceptación.

4.- Cubrir con un seguro de responsabilidad civil a quienes estén realizando las Prácticas.

5.- Garantizar la cobertura a la persona beneficiaria durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas vigente y según la modalidad de prácticas, como se indica en las condiciones particulares.

6.- Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia

7.- Remitir a la Inspección de Trabajo los datos de las personas beneficiarias que estén realizando Prácticas Académicas Externas.

SEXTA.- De las obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

2.- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas.

3.- Guardar confidencialidad en relación con la información interna y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

4.- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Entidad Colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Almería a la que pertenece.

5.- Cualquier otra obligación prevista en la normativa vigente.

6.- Solicitar al Ministerio de Justicia un certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual, en el caso de que durante las prácticas tengan relación con menores.

SÉPTIMA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los compromisos.

En el caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en las Clausulas cuarta y quinta, la otra podrá rescindir el Convenio, previo aviso, con una antelación de 15 días fundamentando los motivos de dicha rescisión, reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

OCTAVA.- Trabajos fin de Grado y Master

Se podrán realizar los trabajos fin de grado y fin de master en las instalaciones de la EMPRESA, el cual será dirigido por el tutor que al alumno se le haya adjudicado por el procedimiento establecido por la Normativa reguladora de Trabajos fin de estudios de la Universidad de Almería.

El estudiante, en su caso, tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y no podrá difundir los datos que se determinen.

NOVENA.- Seguimiento del Convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes.

DÉCIMA.- De la protección de datos

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA -. Secretaría General de la Universidad de Almería. Edificio de Gobierno, 3ª planta. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

DECIMOPRIMERA.- De la jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de la ciudad de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

DECIMOSEGUNDA.- De la vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una

de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto. En el caso de que en la fecha de la firma de este Convenio, se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA.- Del régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa correspondiente.”

CONDICIONES PARTICULARES

PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- a. Estar matriculado en la asignatura de Prácticas Externas de la titulación de Grado y Máster o estar realizando el Trabajo de campo o similar, en el marco del TFG/TFM que se realicen durante las prácticas académicas externas.
- b. Estar inscrito en la aplicación ÍCARO, o bien, en la plataforma del servicio gestor o por el procedimiento que establezca el Centro responsable en el caso de prácticas curriculares.

TERCERA.-Adjudicación de los estudiantes.

La adjudicación de las prácticas curriculares se realizará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Se abrirá un plazo de inscripción durante el cual el estudiante seleccionará las ofertas de prácticas en las que está interesado por orden de preferencia. Finalizado ese periodo se adjudicarán las ofertas atendiendo al expediente académico del estudiante.

CUARTA.- Aportación económica.

La realización de estas prácticas no tendrá retribución económica obligatoria. No obstante, los estudiantes podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas.

La empresa o entidad podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda, lo que deberá consignarse en la oferta. En este caso, deberá dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al beneficiario, según la legislación y normativa vigente.

QUINTA.- Seguros.

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo en el momento de aceptar la práctica, salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo. Además los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción.

Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes.

- a. Estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b. Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, de 100 horas, estar matriculado en el mismo.
- c. No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación.
- d. Estar inscrito en la aplicación ¡CARO en la modalidad de prácticas extracurriculares.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El periodo de duración máxima será de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica por un periodo de duración de 6 meses mínimo.

En el supuesto de que la persona beneficiaría renuncie a la práctica extracurricular concedida, ésta percibirá el importe que le corresponda en función del número de horas de prácticas realizadas, con la condición de haber efectuado un mínimo de 15 días naturales.

CUARTA.- Selección de los estudiantes.

La selección se hará con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

Los criterios de selección o preselección por parte del órgano gestor se regirán por el expediente académico y la adecuación del currículo del solicitante a la/s línea/s de trabajo y perfil señalados en la oferta.

Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el oportuno documento en el plazo que se indique.

QUINTA.- Aportación económica.

La empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 330 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

En el caso de ofertas de prácticas cofinanciadas por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, la empresa o entidad abonará a la persona beneficiaria el importe bruto mensual mínimo de 180 euros en concepto de ayuda o bolsa, directamente a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

La empresa o entidad abonará a la Univesidad de Almería, a través de la Fundación de la Universidad, una cuantía económica de 30 euros (más IVA) en concepto de gastos de gestión por estudiante seleccionado y mes, tal y como queda recogido en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Almena.

SEXTA.- Seguros.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Para estudiantes extranjeros, en et caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por et que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

SÉPTIMA.- Reconocimientos.

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudio y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad de Almería.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 28 de mayo de 2.018, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente constituyen el mencionado Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Almería y Excmo. Ayuntamiento de Arjona para la realización de prácticas académicas externas tal y como ha sido transcrito anteriormente.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de manera tan amplia conforme a derecho se requiera para el desarrollo y consecución del presente acuerdo y de manera especial para la firma del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:30 del día 31 de MAYO de 2018, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.: GEMMA M. JIMÉNEZ PEDRAJAS